



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2019-00203-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0001

En atención a la renuncia al poder, presentada por el apoderado del demandante (nro. 23 exp) se dispone **ACEPTARLA**.

Se **ADVIERTE** que la renuncia solo pone término al poder pasados cinco (5) días después de su presentación, de acuerdo con el inc. 4 del art. 76 del C.G.P.

De otra parte, vista la solicitud de cesión (nro. 23 exp), con el propósito de darle trámite es necesario **REQUERIR** a las partes de ese contrato, para que aclaren cuál es la cesionaria, pues no es posible determinar esta información del escrito presentado ya que no es posible verificar el NIT de QNT S.A.S. en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, pues el resultado es que no se encuentran datos asociados al número de identificación tributaria declarado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436ae2b9507e7a209fde97f439f35728cc718d62b1a2f0a915da6022e87774c8**

Documento generado en 11/01/2023 04:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>